RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00101-00.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

DEMANDANTE: DONALDO MANUEL RAMOS SEGURA y KATLIN AURELIS ROSADO en representación de sus menores hijos JHONALD JOSUE RAMOS ROSADO, DONALDO JHOSIET RAMOS ROSADO y KEITLEEN JHAINET RAMOS ROSADO.

DEMANDADOS: ANASHIWAYA IPSI, SALUDVIDA S.A. EPS en LIQUIDACIÓN y SANDERS GUERRA MOLINA.

LLAMADO EN GARANTÍA: LA PREVISORA SA

Riohacha, veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado del llamamiento en garantía, esta Agencia Judicial,

ORDENA

1. Téngase por contestada el llamamiento en garantía por LA PREVISORA S.A

2. Tal como lo dispone el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase personería para actuar a OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.006.745 y Tarjeta Profesional número 23817 del C.S. de la J. como apoderada judicial de LA PREVISORA S.A.

3. Como quiera que se observa que la apoderada de LA PREVISORA S.A con la contestación de la demanda propuso excepciones de mérito contra la demanda principal y el llamamiento en garantía, manténganse el escrito en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 370 - 110 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6892e0b9a4797eea6fbdf668636278b5615e0f939d9688d85449918cda0ce76f**

Documento generado en 22/06/2023 11:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica